EL ROSAL
Para Vivir Mejor

CONTRATO No.: **CPS-011-2021**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE EL ROSAL**

NIT. No.: **832.002.318-4**

CONTRATISTA: **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**

C.C. No.: **1.070.959.635 DE FACATATIVÁ**

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACION EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA.**

VALOR DEL CONTRATO: **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($31.515.750.oo) M/CTE.**

PLAZO: **DIEZ (10) MESES**

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ALBERTO CAMPOS ACERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.432.184 de Facatativá, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE EL ROSAL**, con NIT. 832.002.318-4, cargo para el cual nombrado mediante acta de posesión No. 003 de Diciembre 27 de 2019 de la Notaría Única del Circulo de Subachoque y El Rosal y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y por la ley 1551 de 2012 y quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con base en lo establecido en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la Ordenanza No. 025 de 1997 expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por la cual se Crea El Municipio de El Rosal Cundinamarca. **2.** Que dentro de las facultades del Alcalde del Municipio de El Rosal está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D numerales 1 y 5 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado

Escaneado con CamScanner

por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dónde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables. **3.** Que de acuerdo a la ley 136 de 1994 y Ley 80 de 1993 el Alcalde como representante legal del municipio esta facultado para celebrar contratos. **4.** Que en atención a las múltiples funciones que asume Secretaría de Planeación, requiere la contratación de los servicios profesionales de una (01) persona natural que apoye las actividades las actividades en materia jurídica en los diferentes procesos y procedimientos, así como en la aplicación jurídica de la norma urbanística del municipio en la secretaria de Planeación que demuestre su idoneidad y experiencia. Más aún si se tiene en cuenta el cambio y dinámica constante con materia urbanística y que por ello es preciso contar, con los servicios especializados en esta área a fin de poder cumplir con las metas y objetivos propuestos por esta Administración para este periodo de Gobierno, lo anterior, con el propósito de atender con mayor celeridad y efectividad las obligaciones a cargo de la Secretaría de Planeación. **5.** Que, para cumplir con las actividades descritas anteriormente, requiere la contratación de un profesional y/o apoyo a la gestión en profesional en Derecho, con especialización en derecho público y/o administrativo con tarjeta profesional vigente, con experiencia general de tres (03) años y dos (02) años de experiencia específica en asesoría jurídica a entidades públicas. **6.** Que, por lo anterior, es necesario contar con una persona idónea con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses de la Secretaría de Planeación. **7.** Que en este orden de ideas, es necesario establecer que El Municipio de El Rosal Cundinamarca, en la Secretaría de Planeación, no cuentan con el personal de planta suficiente para el cumplimiento de las tareas a cargo de las mismas tal y como se hace constar en la certificación de verificación del personal de planta de El Municipio de El Rosal Cundinamarca, expedida por el Secretario General y de Gobierno el día doce (12) de enero de 2021, y debido a la insuficiencia justificada de personal de planta del Municipio, se evidencia la necesidad de adelantar la contratación de que trata el presente análisis. **8.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, señala que *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como*

Escaneado con CamScanner

los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **9**. Que, verificada la propuesta presentada por **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, se encontró que la misma se ajusta a los requerimientos del Municipio de El Rosal. **7.** El Municipio de El Rosal, celebra el presente contrato teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, y en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** el contratista se obliga para con el municipio de EL ROSAL a prestar sus servicios de: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACION EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** las obligaciones del **CONTRATISTA** para con **ELMUNICIPIO** serán las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Acompañar y asistir jurídicamente cuando así se requiera en la toma de decisiones de los temas que competan a la Secretaría de Planeación. 2. Proyectar y/o revisar documentos, actos administrativos u otros con contenido jurídico, que competan a la Secretaría de Planeación en las actividades propias del desarrollo del objeto contractual. 3. Apoyar en la supervisión de contratos y/o convenios de la secretaria de planeación cuando así se requiera. 4. Apoyar a la Secretaría de Planeación en la definición de acciones correctivas y de ajuste normativo en el procedimiento de estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas. 5. Apoyar a la secretaria de planeación aportando los elementos de juicio para la toma de decisiones en relación con la atención de peticiones, quejas y reclamos que le sean encomendados, al igual que para la toma de decisiones administrativas en las cuales se esté apoyando. 6. Apoyar a la Secretaría de planeación definición de acciones frente a las deficiencias o vacíos normativos encontrados en el EOT. 7. Apoyar a la secretaria de planeación suministrando información técnico-jurídica al apoderado de la administración en las acciones contenciosas derivadas del E.O.T. 8. Apoyar a la Secretaria de Planeación con los Lineamientos, Actos Administrativos u otros que se puedan requerir para la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial. 9. Acompañar a la Secretaría de Planeación en los procedimientos de entrega de áreas de cesión. 10. Acompañar y conceptuar procesos de concertación con actores privados, cuando la Secretaria de Planeación Municipal lo requiera. 11. Acompañar a la secretaria de Planeación y al señor Alcalde Municipal en las reuniones, diligencias y trámites relacionados con los temas de ordenamiento territorial y urbanismo cuando así lo requieran. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca. 2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. 3. Avisar a la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca, dentro de las

Escaneado con CamScanner

veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 4. Avisar a la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión del Municipio. 6. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. 7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. 8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a: 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique. 11. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca, o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 12. Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: **a).** Procurar el cuidado integral de su salud. **b).** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c).** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d).** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **e).** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f).** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada

Escaneado con CamScanner

del contrato. **g).** Realizarse y presentar oportunamente a la entidad los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. 13. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por el Municipio. 14. Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. 15. Presentar mensualmente cuenta de cobro. 16. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Alcaldía de El Rosal Cundinamarca, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del año 2.015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las mullas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de ejecución del presente contrato y seis (6) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de ejecución del presente contrato y seis (6) meses más. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Municipio se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2.

Escaneado con CamScanner

Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al (la) contratista. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: A)**. Recibir oportunamente la remuneración pactada en el contrato. **B)**. Tener las garantías y condiciones mínimas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($31.515.750.oo) M/CTE**, incluidos todos los impuestos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las obligaciones adquiridas por **EL MUNICIPIO**, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000017 del 06 de enero de 2021, Rubro No. 2111130001, Fuente 11001 RP impuestos, expedido por la Secretaria de Hacienda de la entidad:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
2021000017 (06/01/2021)	2111130001	Honorarios- 11001 RP impuestos	$31.515.750.oo

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio de El Rosal pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a)** Un (1) primer pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.785.893.oo) M/CTE.,** correspondiente a diecisiete (17) días a ejecutar del mes de enero de 2021. **b)** Nueve (09) pagos iguales y sucesivos de los meses de febrero a octubre de 2021, que serán cancelados mes vencido por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.151.575.oo) M/CTE., C.)** Un Último pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.365.682.oo) M/CTE.,** correspondiente a trece (13) días a ejecutar del mes de noviembre de 2021, previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como el informe de actividades realizadas, certificación por parte del supervisor designado por EL MUNICIPIO y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar los pagos el contratista deberá presentar el documento equivalente y/o factura junto con la copia del recibo de pago por concepto de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y ARL, sin perjuicio de lo señalado por el Decreto No. 1273 de 2018, para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, además de

Escaneado con CamScanner

los requisitos mencionados, el contratista deberá presentar paz y salvo y suscripción del acta de liquidación cuando se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el Contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA.** - Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor del presente contrato de prestación de servicios está obligado a: **1)** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para que éste entregue los trabajos objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. **3)** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y ARL. **5)** Solicitar la actualización de pólizas frente a cada suspensión, adición o prórroga que suscriba. **6)** Las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA: SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO.** En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS-CLÁUSULA PENAL:** El Municipio de **EL ROSAL**, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a **EL CONTRATISTA** para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por **EL MUNICIPIO** y se harán constar en actas. **EL CONTRATISTA** deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que **EL MUNICIPIO** autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento total del Contrato, el **CONTRATISTA,** pagará a **EL**

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE EL ROSAL el **DIEZ POR CIENTO** (10%) del valor de las comisiones proyectadas que percibirá el intermediario a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Municipio, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si los hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería a favor del Municipio de EL ROSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL MUNICIPIO. 5)** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. PARAGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, de toda reclamación, demanda, acciones legales y/o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, además de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue EL MUNICIPIO. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de EL MUNICIPIO, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin previo consentimiento escrito del mismo. **CLÁUSULA**

Escaneado con CamScanner

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. b) La Propuesta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución de este Convenio se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL SOCIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y el Art. 3 de la ley 850 de 2003, **EL MUNICIPIO** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley 80 del mismo año, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales, registros correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2008 y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual en municipio de **EL ROSAL**. En constancia se firma en **EL ROSAL**, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

POR EL MUNICIPIO:

GUSTAVO ALBERTO CAMPOS ACERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:

KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
C.C. No. 1.070.959.635 de Facatativá

Proyecto y Revisó: Camilo Humberto Ruiz Avila – Secretario General y de Gobierno.

Escaneado con CamScanner